

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164**MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.187 de 2015 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodrigo Ochaita Vallejo, frente al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y “On Orad 66 España, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones:

Acta

En Móstoles, a 3 de marzo de 2016.—Ante la letrada de la Administración de Justicia, doña María Victoria Esteban Delgado, de este Juzgado de lo social número 1, comparecen: como demandante, don Rodrigo Ochaita Vallejo, con documento nacional de identidad número 3147667-W, asistido de la letrada doña Luz María Álvaro Ruiz, colegiada de Guadalajara número 1.283, y como demandados, Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, representado por la procuradora doña Carolina Beatriz Yustos Capilla, colegiada número 2.137, en sustitución de la procuradora doña Elena Paula Yustos Capilla, cuyo poder consta en autos, y asistido del letrado don José Manuel Beltrán Cristóbal, colegiado número 68.799, y “On Orad 66 España, Sociedad Limitada”, que no comparece estando citada en legal forma.

Su señoría, a la vista de que no se ha recibido todavía informe de la Inspección de Trabajo, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicios señalados para el día de hoy.

Asimismo, acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 5 de mayo de 2016, a las once y diez horas, en la Sala de vistas de este Juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, de lo que yo, la letrada de la Administración de Justicia, doy fe.

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña Gloria Gonzalo Sancho.—En Móstoles, a 3 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Ha lugar a la práctica de las diligencias de prueba interesada por don Rodrigo Ochaita Vallejo, y en su consecuencia, se acuerda: Respecto a la prueba de interrogatorio de la parte demandada “On Orad 66 España, Sociedad Limitada”, interesada en el escrito de la demanda, requiérase a la representante legal de la misma, doña Ana Verdugo Martín, para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.



Practíquense las diligencias de citación y/o requerimiento oportunas en relación con lo acordado.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2850/0000/00/1187/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “On Orad 66 España, Sociedad Limitada”, y doña Ana Verdugo Martín, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 4 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/10.109/16)

